

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Trámite Interno N° 02052-2025, se adjunta el Informe N° 32-2025-MDY-GPPMI-SGPMI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones; Informe N° 107-2025-MDY-GPPMI; el Informe Legal N° 173-2025-MDY-GAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y a la vez se deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto antes referido, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° de la acotada Ley dispone que El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectoriales, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento.

Que, conforme al artículo 9° Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde y tiene entre otras funciones aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores en el PMI;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que "La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que el "el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente"; luego de haber concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones en Módulo del PMI", tomando en cuenta el Diagnóstico de Brechas y los Criterios de Priorización elaborados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 32-2025-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 17 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la aprobación mediante acto resolutivo, de la CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2026-2028, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con Informe N° 107-2025-MDY-GPPMI de fecha 18 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028;

Que, mediante Informe Legal N°173-2025-MDY-GAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, tras evaluar los antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina *VIABLE aprobar, la Cartera de Inversiones y la Programación Multianual de Inversiones – PMI 2026-2028, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;*

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES – PMI 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2026 – 2028 aprobado, registrando en el módulo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha